



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 15 de marzo de 2011 (21.03)
(OR. en)**

7774/11

**ENV 207
COMER 56
MI 143
SAN 49
ONU 47**

NOTA INFORMATIVA

De: Secretaría General

A: Delegaciones

Asunto: Revisión de la estrategia comunitaria sobre el mercurio
- Conclusiones del Consejo

Se adjunta para conocimiento de las Delegaciones las conclusiones sobre el asunto de referencia adoptadas por el Consejo (Medio Ambiente) el 14 de marzo de 2011.

REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNITARIA SOBRE EL MERCURIO
- Conclusiones del Consejo -

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. RECUERDA la importancia de reducir las liberaciones de mercurio así como la oferta y la demanda de este producto para minimizar las emisiones de mercurio en el medio ambiente y la exposición de las personas al mercurio, aspectos a los que se referían las conclusiones del Consejo de 24 de junio de 2005 relativas a la Estrategia comunitaria sobre el mercurio.
2. REAFIRMA su compromiso con el objetivo general de proteger la salud humana y el medio ambiente respecto de las emisiones de mercurio y sus compuestos mediante la reducción al mínimo y, cuando sea posible, la supresión en último término de las emisiones antropogénicas mundiales de mercurio en la atmósfera, el agua y el suelo¹.
3. REITERA la necesidad de que la UE prosiga e intensifique su labor internacional con miras a la reducción de las emisiones de mercurio y de la exposición a nivel mundial, con el fin de poner fin gradualmente a la producción primaria, impedir que los excedentes vuelvan a entrar en el mercado y acabar de manera progresiva con la utilización y el comercio de mercurio, teniendo en cuenta las alternativas disponibles que no utilizan mercurio².
4. TOMA NOTA con satisfacción de que el Consejo de Administración del PNUMA ha decidido elaborar un instrumento mundial vinculante para el mercurio y establecer, a este efecto, un comité de negociación intergubernamental³, que hasta el momento ha mantenido dos reuniones.

¹ Conclusiones del Consejo de 4 de diciembre de 2008 "Los desafíos mundiales que plantea el mercurio".

² Conclusiones del Consejo de 24 de junio de 2005 relativas a "La estrategia comunitaria sobre el mercurio".

³ Decisión 25/5 del Consejo de Administración del PNUMA sobre la gestión de los productos químicos, incluido el mercurio.

5. SUBRAYA en este contexto que, cuando existen alternativas viables, los productos que incorporan mercurio han de suprimirse de la forma más rápida y completa posible, con el objetivo último de hacerlos desaparecer totalmente, teniendo en cuenta las circunstancias técnicas y económicas y las necesidades de la investigación y el desarrollo científicos.
6. DESTACA que es importante que la UE participe activamente en estas negociaciones internacionales sobre un nuevo convenio mundial sobre el mercurio, apoyándolas sin reservas, con el fin de alcanzar el objetivo antes indicado.
7. TOMA NOTA con satisfacción de los avances realizados durante el segundo periodo de sesiones del Comité intergubernamental de negociación, celebrado en Chiba, Japón, del 24 al 28 de enero de 2011, y REITERA el compromiso de la UE de seguir avanzando en todos los puntos en las próximas sesiones, con la aspiración de que el proceso de negociación desemboque en un resultado global ambicioso.
8. RECUERDA la importancia de mantener una estrecha cooperación y coordinación con los convenios existentes en materia de productos químicos y residuos, los acuerdos pertinentes y, en su caso, las correspondientes asociaciones, durante la preparación y posterior aplicación de este nuevo instrumento jurídicamente vinculante.
9. ACOGE CON SATISFACCIÓN la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión de la estrategia comunitaria sobre el mercurio⁴ y, en particular, los importantes progresos obtenidos en la aplicación de la estrategia que se describen en dicha revisión.

⁴ COM(2010)723 de 7 de diciembre de 2010.

10. SE CONGRATULA, en particular, de la legislación adoptada en materia de prohibición de la exportación desde la Unión de mercurio metálico y de su almacenamiento seguro⁵, y de las restricciones a la comercialización de determinados aparatos de medición que contienen mercurio⁶, teniendo en cuenta las prioridades señaladas en las conclusiones del Consejo de 2005. TOMA NOTA con satisfacción de la evaluación que se está llevando a cabo en el marco de REACH en relación con la posible necesidad de restringir el uso del mercurio en otros aparatos de medición; OBSERVA que la Estrategia comunitaria sobre el mercurio está estrechamente vinculada con la Directiva sobre el diseño ecológico de los productos que utilizan energía⁷, con la Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RUSP)⁸, y con la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)⁹.
11. DESTACA que es importante proceder a la oportuna revisión del Reglamento (CE) n.º 1102/2008, entre otras cosas en lo que respecta a:
- la determinación de las opciones adecuadas, sobre la base de la información disponible y los últimos avances en las técnicas de almacenamiento seguro del mercurio metálico, incluyendo su estabilización y solidificación química, y
 - la posible ampliación de la prohibición de exportación a otros compuestos y mezclas de mercurio y productos que contienen mercurio,
- basándose en una evaluación de impacto y teniendo en cuenta las negociaciones internacionales sobre un instrumento jurídicamente vinculante sobre el mercurio dentro del PNUMA.

⁵ Reglamento (CE) n.º 1102/2008, de 22 de octubre de 2008, relativo a la prohibición de la exportación de mercurio metálico y ciertos compuestos y mezclas de mercurio y al almacenamiento seguro de mercurio metálico (DO L 304 de 14.11.2008, p. 75).

⁶ Reglamento (CE) n.º 552/2009 de la Comisión de 22 de junio de 2009 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) en lo que respecta a su anexo XVII.

⁷ Diseño ecológico: Directiva 2009/125/CE, DO L 285 de 31.10.2009, p. 10.

⁸ RUSP: Directiva 2002/95/CE, DO L 37 de 13.2.2003, p. 19.

⁹ RAEE: Directiva 2002/96/CE, DO L 37 de 13.2.2003, p. 24.

12. ACOGE CON SATISFACCIÓN el nuevo estudio sobre el tema de la amalgama dental previsto para 2011, que tiene debidamente en cuenta todos los aspectos relevantes del ciclo de vida completo. INVITA a la Comisión a que concluya cuanto antes este estudio y a que incluya en él un examen de la disponibilidad, adecuación y otras características importantes de las alternativas que no utilizan mercurio y de las posibilidades de reducir las emisiones procedentes de crematorios¹⁰ y clínicas dentales, teniendo debidamente en cuenta las repercusiones socioeconómicas y la situación de los Estados miembros, y a que aproveche dicho estudio para contribuir a colmar las lagunas en el conocimiento señaladas por el Comité Científico de los Riesgos Sanitarios y Medioambientales (CCRSM)¹¹.
13. INVITA a la Comisión y a los Estados miembros a estudiar, cuando proceda, la posible necesidad de medidas para reducir el impacto ambiental de la amalgama dental, basándose en el estudio antes citado; ALIENTA a los Estados miembros a tomar medidas para que se recojan los residuos de amalgama procedentes de clínicas dentales.
14. INVITA a la Comisión a ampliar su estudio a las pilas de botón que contienen mercurio y que siguen estando autorizadas en el mercado de la UE, y a evaluar la necesidad de nuevas medidas de gestión de riesgos.
15. DESTACA la importancia de reducir al máximo la exposición de los consumidores, de los trabajadores y del medio ambiente al mercurio que contienen las bombillas.
16. RECONOCE el potencial de la Directiva de Emisiones Industriales para lograr reducir considerablemente las emisiones procedentes de grandes fuentes puntuales. INVITA a la Comisión a seguir adelante con la revisión de los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles (BREF) y la adopción de conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las actividades industriales que, entre otras cosas, son especialmente importantes por lo que atañe a las emisiones de mercurio, en concreto: la industria cloro-álcali, la fabricación de cemento y cal, la producción de hierro y acero y de metales no férreos, la producción química, las grandes plantas de combustión y las plantas de incineración de residuos.

¹⁰ Se toma nota de la Recomendación 2003/4 de la OSPAR, relativa al control de la dispersión de mercurio en crematorios.

¹¹ Dictamen científico del CCRSM sobre los riesgos medioambientales y los efectos indirectos en la salud de la amalgama dental, de 6 de mayo de 2008;
http://ec.europa.eu/health/ph_risk/committees/04_scher/docs/scher_o_089.pdf

17. INVITA a los Estados miembros a acelerar la conversión a una tecnología sin mercurio en el sector cloro-álcali, velando por que en los permisos expedidos a las plantas cloro-álcali se establezca un calendario adecuado para la supresión gradual de las pilas de mercurio, de conformidad con la Directiva de Emisiones Industriales o cualquier otro instrumento jurídicamente vinculante, para llegar a la supresión total en 2020 como máximo.
 18. INVITA a los Estados miembros a plantearse la conversión a la tecnología sin mercurio, cuando sea técnica y económicamente viable, en otros procesos industriales que utilizan pilas de mercurio o mercurio como catalizador.
 19. INVITA a los Estados miembros y a la Comisión a dar a conocer mejor a todos los interesados, incluido el público en general, los efectos del mercurio en la salud y el medioambiente, y a difundir información sobre las actividades que la UE desarrolla en este terreno, sin olvidar la legislación de la UE.
-